


Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Anacleto Fernandez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro y otros metales, que tendrá por nombre *La Descuidada*, sita en el punto llamado Prado de la Capellanía, término municipal de Prádena del Rincon, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Saliente con vereda que conduce á los Linares y á Montejo; á Poniente con heredado ó prado de Braulio Gonzalez; al Mediodía con la vereda ya citada; y al Norte con terreno de labor de Paulino Gonzalez.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el sitio del Prado la Capellanía y mogorron ó canto blanco que existe en este terreno; desde este en direccion á Saliente se medirán 125 metros, primera estaca; desde esta en direccion á Mediodía 200 metros, segunda estaca; desde esta en direccion á Poniente 200 metros, tercera estaca; desde esta en direccion al Norte 600 metros, cuarta estaca; desde esta en direccion á Saliente 200 metros, quinta estaca; desde esta en direccion al Mediodía se medirán 400 metros, sexta estaca; quedando así cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas, sujetándose en un todo al rumbo ó direccion del filon.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Prádena del Rincon, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 25 de Mayo de 1877.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal para actuar en el expediente que enjuicio contradictorio se ha de instruir con motivo del incendio que ocurrió en la Ronda de Atocha el 21 de Julio de 1876, en el que los Sres. D. Gregorio Pané y D. Gregorio Mayorga se presentaron para su extincion; y para que tenga cumplido efecto la ley y ver si los citados individuos son acreedores á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, se ha dispuesto, conforme en un todo con cuanto determina el artículo 5.º del reglamento de la citada Orden

civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, que á contar desde esta fecha y por término de 20 días, por el presente se convoca, cita y llama á toda persona que tenga antecedentes ó presenciase este siniestro, para deponer cuanto sepa en el particular; y para recibir estas declaraciones y puedan verificarlo, se dirigirán á la calle de la Pasa, núm. 4, cuarto tercero, de doce á dos de la tarde, todos los días.

Lo que se inserta en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento de todos.

Madrid 23 de Mayo de 1877.—Vicente Martinez Crespo.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Esta Junta de mi presidencia en sesion de 28 del actual ha tenido á bien

acordar que se conceda una dotacion de 505 pesetas de la memoria fundada por Doña María de las Torres Inestrosa, como fideicomisaria de D. Juan Bautista Artoneli.

Las personas que aspiren á dicha dotacion han de justificar que son solteras y virtuosas, presentando sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Es de advertir que serán preferidas las que, además de ser solteras y virtuosas, acrediten ser descendientes de María Ramos y Juan Clavero, ó de Antonia Bravo y Lorenzo de Tovar.

Madrid 30 de Abril de 1877.—El Gobernador-Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 16 de Mayo de 1877.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Foronda y Pozo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que el Sr. Serantes no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Segundo reemplazo de 1875.

Buenavista.

Manuel María Cruzado..... Se acordó que manifieste el distrito si el fallo por el cual el mismo declaró á su favor la competencia, lo comunicó á la Comision foral y provincial de Navarra.

Tercera reserva de 1874.

Centro.

Juan Martín Ventura..... Ingresó en caja relevado de la nota de desertor.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Confirmar el fallo de la Junta general de escrutinio de Torrelodones y declarar Concejales del mismo á los electos Don Pedro Regalado Sanchez y D. Juan Fernandez Vazquez.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Hilario Ramiro contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid que le negó

el permiso para usar un distintivo en el carro de su propiedad destinado á conducir los animales muertos que adquiriera de particulares á una fábrica de licuacion de sebo que posee en el término de Vallecas.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, evacuando el informe pedido, que no se observa extralimitacion alguna legal en la confeccion de los presupuestos ordinarios para el año de 1877 á 78 correspondientes á los pueblos de Algete, Paracuellos de Jarama y las Rozas; debiendo cuidar este último Ayuntamiento

de incluir en el respectivo artículo la adición de 335'68 pesetas hecha por la Junta para composicion y reparacion de la fuente pública.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que en el presupuesto de San Fernando para 1877 á 78 no se observa extralimitacion legal; siendo de lamentar que aunque se presupuesta la mayor suma de ingresos que permiten, al parecer, las condiciones especiales de la localidad, resulte un déficit de 5.511'03 pesetas sin que en los gastos se incluyan más que los absolutamente precisos para el ejercicio próximo, dejando de figurarse los descubiertos provinciales hasta fin de 1875 á 76, que importan segun los datos de Contaduría 26.009'42 pesetas; debiendo verificarse en la forma que hoy subsiste en virtud de disposiciones de carácter general los repartimientos de gastos provinciales y carcelarios, respecto á rebajar los cuales expuso la Junta varias consideraciones.

Informar al Sr. Gobernador que no se observa extralimitacion en las partidas de gastos del presupuesto de Coslada para 1877 á 78, notándose en los ingresos una partida de 1.740 pesetas para cubrir el déficit, producto de un recargo sobre el impuesto general de consumos, y como ni se expresa el tanto por 100 ni se dan otras explicaciones, no hay datos para poder apreciar si el arbitrio excede ó no de los límites marcados por la ley; no constando tampoco la aprobacion del presupuesto por la Junta municipal.

Informar al Sr. Gobernador que en las partidas de ingreso del presupuesto de Patones para el próximo año económico figuran 1.214'50 pesetas como producto del recargo sobre consumos; no pudiendo decirse si el Ayuntamiento y Junta se han ajustado á las disposiciones legales al fijar dicha partida porque no se indica el tanto por 100 ni se dan otras explicaciones; hallándose arreglado el presupuesto en la parte de gastos.

Informar al Sr. Gobernador que procede reclamar del Alcalde de Hortaleza las diligencias originales que instruyera D. Julian Arroyo para el desempeño de la comision de apremio que le fué confiada, con el fin de emitir el informe pedido en recurso de alzada interpuesto por el señor Arroyo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de qué certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

PROVINCIA DE MADRID

AÑO ECONOMICO DE 1876 A 1877

MES DE ABRIL DE 1877.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO		Pesetas cént.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior... { En la Depositaria de fondos provinciales \$5.809'53 } 85.809'53			
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.500		
Idem de donativos, legados y mandas.....	282.758'40		
Repartimiento provincial.....		315.397'92	
Idem del ramo de Instruccion pública.....	29.327'52		
Idem del id. de Beneficencia.....			
Idem de empréstitos.....			
Idem de enajenaciones.....	812		
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....			
Idem de reintegros.....			
Movimiento de fondos... { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes..... } 0			
{ Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1875-76 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente..... } 0			
TOTAL CARGO.....		401.207'45	

DATA

Seccion primera del Presupuesto	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.....	22.109'15	5.000	27.109'15
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	4.367'42	"	4.367'42
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	462'50	41'66	504'16
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	3.751'17	"	3.751'17
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	333'32	"	333'32
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	30'78	30'78
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	6.208	6.208
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 5.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital.....	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	2.240'95	4.060'64	6.301'59
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	"	"	"
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	"	25.000	25.000
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	916'64	"	916'64
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	725'41	"	725'41

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....	11.479'86	80.677'66	92.157'52
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de las de Huérfanos y Desamparados.....	4.087'02	102.673'55	106.760'57
Idem por id. de las Casas de Expositos.....	"	"	"
Idem por id. de las Casas de Maternidad.....	1.529'14	35.899'71	37.428'85
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	81'24	81'24
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	8.596'06	441'26	9.037'32
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	624	624
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	7.947'27	7.947'27
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1876.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	5.169'43	5.169'43
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1876 á 1877.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	60.598'64	273.875'20	334.753'84

RESÚMEN.

	Pesetas cént.	
Importa el CARGO.....	401.207'45	
Idem la DATA.....	334.753'84	
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo.....	66.453'61	
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de fondos provinciales.....	66.453'61	66.453'61
		IGUAL.

En Madrid á 15 de Mayo de 1877.—El Depositario, P. A., Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1875 A 1876.

DE LA DE MADRID.

PERÍODO AMPLIADO.

Cuenta especial de cárceles de partido.

Cuenta general documentada correspondiente á los seis meses del período ampliado del citado año económico que, en virtud de lo prevenido por el Real decreto de 13 de Abril de 1875, rindió yo D. José Lopez Cordon, Depositario de fondos provinciales, comprensiva de las cantidades recaudadas de los pueblos de la provincia desde 1.º de Julio de 1875 á 31 de Diciembre de 1876 por sus cuotas para el sostenimiento de las cárceles de partido; lo librado á las Cabezas de distrito durante el mismo período, y la existencia que para el próximo ejercicio resulta á favor de cada una de estas respectivamente, á saber:

CARGO	Pesetas. Cént.
Primeramente son cargo diez y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesetas y cuarenta y dos céntimos que resultaron de existencia en 1.º de Julio de 1875, segun aparece de la cuenta del período ampliado del ejercicio de 1875 á 1876, segun relacion núm. 1.....	18.634'42
Son más cargo veinte mil trescientas noventa y siete pesetas veintinueve céntimos á que ascienden las cantidades recaudadas durante el período de esta cuenta en esta Depositaria por el concepto que expresan las relaciones de Cargo que se acompañan y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:	
Por lo recaudado en los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares, segun relacion núm. 2.....	3.479'87
Por id. del de Colmenar Viejo, segun relacion núm. 3.....	4.307'76
Por id. del de Chinchon, segun relacion núm. 4.....	2.984'16
Por id. del de Getafe, segun relacion núm. 5.....	5.290'50
Por id. del de Navalcarnero, segun relacion núm. 6.....	2.374'08
Por id. del de San Martín de Valdeiglesias, segun relacion núm. 7.....	737'67
Por id. del de Torrelaguna, segun relacion núm. 8.....	1.223'17
Por id. de los mismos partidos judiciales en concepto de resultados de presupuestos anteriores, segun relacion núm. 9.....	"
Por id. de id. por reintegros, segun relacion núm. 10.....	"
	20.397'21
	39.031'63

DATA	Pesetas. Cént.
Son data veintiocho mil novecientos setenta y nueve pesetas y quince céntimos entregadas por mí en el período de esta cuenta á las Cabezas de los partidos judiciales de la provincia para atender á los gastos de sus cárceles respectivas, segun por menor expresan las relaciones de Data que se acompañan y acreditan los libramientos expedidos por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:	
Satisfecho al pueblo de Alcalá de Henares para gastos de la cárcel del partido, segun relacion núm. 1.....	5.880'20
Idem al de Colmenar Viejo, segun relacion núm. 2.....	4.792'25
Idem al de Chinchon, segun relacion núm. 3.....	"
Idem al de Getafe, segun relacion núm. 4.....	12.460'92
Idem al de Navalcarnero, segun relacion núm. 5.....	3.049'37
Idem al de San Martín de Valdeiglesias, segun relacion núm. 6.....	877'44
Idem al de Torrelaguna, segun relacion núm. 7.....	1.918'97
Idem á los mismos partidos judiciales en concepto de resultados de presupuestos anteriores, segun relacion núm. 8.....	"
Idem id. por reintegros, segun relacion núm. 9.....	"
TOTAL.....	28.979'15

RESUMEN

	Pesetas. Cént.
Importa el Cargo.....	39.031'63
Idem la Data.....	28.979'15
Existencia que resulta para 1.º de Enero de 1877 segun por menor se detalla en la relacion de Data número 10.....	10.052'48

De manera que importando el Cargo la cantidad de treinta y nueve mil treinta y una pesetas sesenta y tres céntimos y la Data veintiocho mil novecientos setenta y nueve pesetas quince céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la suma de diez mil cincuenta y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos, segun aparece de la misma, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta correspondiente al período del ejercicio de 1876 á 1877 para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omision; y así lo juro y firmo en Madrid á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales, José Lopez Cordon.

DON FRANCISCO AUGUSTIN Y DÁVILA, CONTADOR INTERINO DE FONDOS PROVINCIALES.

CERTIFICO: Que examinada la cuenta que precede, encuentro conformes todos los documentos de Cargo y Data que la componen, los que intervenidos por mí y sentados en el libro correspondiente, arrojan la misma existencia de diez mil cincuenta y dos pesetas y cuarenta y ocho céntimos que en ella figuran. Y para los efectos oportunos firmo la presente, visada por el Sr. Presidente en Madrid á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º.—El Presidente de la Diputacion, Romera.—Francisco Augustin y Dávila.

Sesion de 11 de Mayo de 1877.

La Diputacion acuerda aprobar la cuenta de gastos é ingresos del período de ampliacion de 1875-76.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Parrella.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Habiendo dejado transcurrir con exceso el tiempo que prefija la Real orden de 13 de Mayo del año último sin que la Asociacion de Beneficencia, establecida en esta corte, titulada «La Estrella de los Pobres,» satisficiera cantidad alguna por el impuesto derifas, para cuya celebracion estaba autorizada por Real orden de 19 de Junio de 1875, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 24 del referido mes y año, se ha declarado caducada dicha Real orden por otra expedida en 16 de Abril próximo pasado, habiendo cesado por consiguiente para la referida corporacion la facultad de celebrar rifas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que está ordenado.

Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, P. I., Amadeo Valls.

D. Pablo Acebedo, Juez municipal de Valdetorres.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876; y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 28 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez á doce de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 3 de orden. D. Eusebio Contreras.—Casa calle Real de la Arena; linda al P. Plácido Ramos, y N. la calle dicha; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 5. D. Anselmo Lopez.—Una viña en los Quemados, de una fanega y seis celemines, no expresa linderos; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 7. D. Julian Gonzalez.—Una tierra arroyo de Galga; linda S. la Cañada y P. Victoria Lucas, de una fanega; capitalizada en 360 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al

artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdetorres á 7 de Mayo de 1877.—El Jefe municipal, Pablo Acebedo.—Por su mandato, el Comisionado, M. Plaza.

D. José Gomez Padin, Juez municipal de Fuente el Saz.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 2 del mes de Junio del año actual, á la hora de las diez del mismo, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 1 de orden. D. Patricio Joaquin de Avila.—Una tierra de cinco fanegas de tercera clase en camino de Soto; linda S. el camino; M. Juan Mingo; P. el reguero de la Campana, y N. Tiburcio Martin Pelayo; capitalizada en 1.275 pesetas.

Otra en Santa Catalina, de cuatro fanegas de tercera clase: linda S. Tiburcio Martin Pelayo; M. la vereda; P. José del Vado, y N. vereda de los Hoyos; capitalizada en 1.020 pesetas.

Núm. 2. D. Fermin Aguado.—Una tierra á dentro del camino de Valdetorres, de dos fanegas de tercera: linda S. herederos de Juan Pascual Garcia; N. Luciano Martin; P. Tiburcio Fernandez, y N. y M. José Gomez; capitalizada en 510 pesetas.

Núm. 3. D. Nicomedes Alonso.—Media casa en la calle de las Cruces, núm. 4: linda derecha Marcos Mingo; izquierda Mariano Gabriel, y espalda Marcos Mingo; capitalizada en 840 pesetas.

Núm. 4. D. Roman Aguado.—La tercera parte de una bodega en las Corralizas: linda derecha Anastasio Aguado; izquierda y espalda Francisco Garcia Lopez; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 6. D. Martin Alonso.—Una casa en las Cuatro Calles, núm. 5: linda derecha y espalda José Padin, é izquierda Estéban Sanz; capitalizada en 840 pesetas.

Núm. 19. D. Juan Bartolomé.—Una tierra de dos fanegas en el arroyo de Cauillas, de primera: linda S. camino de Sillillos; M. cañada de Agudin; N. las Pedrizas, y P. Felipe Rodriguez; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 24. D. Pedro Cuenca.—Una tierra en el Charcal, de tres fanegas de tercera;

linda S. y M. José Gomez; P. el camino de los Tintos, y N. Juan Lopez; capitalizada en 765 pesetas.

Núm. 26. D. Juan Colmenar (herederos).—Una tierra en la Media legua, de cinco fanegas y seis celemines de tercera: linda S. José Gomez; M. Francisco Garcia Lopez; P. José Gomez, y N. Fermín Aguado; capitalizada en 1.402 pesetas 50 céntimos.

Núm. 28. D. Pedro Damian.—Una tierra en la Fuente del Hierro, de dos fanegas de segunda: linda S. camino de Silillos; M. Tiburcio Martín Pelayo; P. y N. Luciano Martín; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 29. D. Feliciano Descalzo.—Una tierra de tres celemines de primera en Yerbas Dulces: linda S. y M. José del Vado; P. Máximo Sanz, y N. Mariano Gabriel; capitalizada en 112 pesetas 50 céntimos.

Núm. 32. D. Manuel de Frutos.—Una viña de tres celemines de tierra con 120 cepas tintas en Cabrero; linda S. Feliciano Descalzo; M. Tiburcio Martín Pelayo; P. Máximo Mingo, y N. Francisco Garcia; capitalizada en 210 pesetas.

Núm. 33. D. Tiburcio Fernandez (herederos).—Una tierra en la Tabla, de tres fanegas de tercera: linda S. y M. Gregorio Sanz; P. Silverio Grijalba, y N. Máximo Perdiz; capitalizada en 765 pesetas.

Núm. 37. D. Nicolás Gil.—Una tierra en la vereda de los Moscatelares, de dos fanegas de tercera: linda P. José Gomez; M. Pedro Lopez Garcia; P. la vereda, y N. José del Vado; capitalizada en 510 pesetas.

Otra en la Tabla, de fanega y media de tercera: linda S. Saturnino Valdemoro; M. Tiburcio Fernandez; P. Segundo Sanz, y N. Silverio Grijalba; capitalizada en 367 pesetas 50 céntimos.

Núm. 50. D. Francisco Garcia (herederos).—Mitad de una bodega la Carrera: linda derecha y espalda calle pública, é izquierda Pedro Lopez Garcia; capitalizada en 840 pesetas.

Núm. 57. D. Angel Hernanz.—Una casa plaza de Matute, núm. 4: linda por derecha Eugenio Alcobendas; izquierda y espalda Gabino Martínez; capitalizada en 840 pesetas.

Núm. 61. D. Deogracias Yela.—Una tierra en Santa Catalina, de dos fanegas de segunda: linda S., M. y P. Don Casimiro Sanchez; N. la vereda; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 65. D. Domingo Lopez Gonzalez.—Una casa calle de San Roque: linda derecha Sinforiano Millan; izquierda Raimunda Ortega, y espalda Angel Ramos; capitalizada en 840 pesetas.

Núm. 82. D. José Martínez.—Una casa en la calle de las Huertas, núm. 4: linda derecha Gregorio Martínez; izquierda Mariano Martín, y espalda el callejon; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 87. D. Ramon Martínez (herederos).—Una casa calle de la Tercia, núm. 1: linda derecha herederos de Cayetano Gabriel; izquierda Don José Gomez, y espalda Eleuterio Martín; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 102. D. Sinforiano Millan.—Una tierra en los Hoyos, de cuatro fanegas de tercera: linda S. y N. Tiburcio Martín Pelayo; M. Venancio de la Cruz, y P. Fermín Aguado; capitalizada en 1.020 pesetas.

Núm. 103. D. Manuel Madrid.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 1: linda derecha Raimundo Ortega; izquierda y espalda Telesforo Velasco; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 115. Doña María Ortega.—Una tierra en la vereda de Cobena, de una fanega de segunda: linda S. Baltasar Castilla; M. la vereda; P. Roman N., y N. Martín Pelayo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 117. D. Juan Padin (herederos).—Una casa en la calle de la Iglesia, núm. 1: linda derecha Trifon Perdiz; izquierda herederos de Antonio Padin, y espalda Victoriana Recuero; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 119. D. Antonio Padin (herede-

ros).—Una media casa en la calle de Oriente, núm. 5: linda derecha Juan Martín; izquierda Victoriana Recuero, y espalda corral de Villa; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 124. D. Máximo Perdiz.—Una tierra de una fanega y seis celemines de segunda en la vereda del Conde: linda S. y M. Juan Escribano; P. vereda, y N. Luciano Martín; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 139. D. Ramon Rodriguez (herederos).—Una casa en la calle de las Huertas, número 2: linda derecha Francisco Pascual; izquierda Gregorio Martínez, y espalda callejon de los Huertos; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 135. D. Angel Ramos.—Una casa calle de San Roque, núm. 5: linda derecha é izquierda Sinforiano Millan, y espalda Narciso Daganzo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 137. Doña Victoriana Recuero.—Una casa en la calle de Oriente, núm. 3: linda derecha y espalda herederos de Antonio Padin; izquierda Trifon Perdiz; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 147. Doña María Cruz Solana (herederos).—Una tierra en la vereda del Ponton, de tres fanegas y seis celemines de tercera: linda S. Roman Lopez; M. Pedro Cuenca; P. herederos de Juan Colmenar, y N. la vereda; capitalizada en 892 pesetas 50 céntimos.

Núm. 150. D. Manuel del Vado (herederos).—Una tierra en el Quemado, de 11 fanegas de segunda: linda S. José Gomez; M. herederos de Dionisio Alcobendas; P. y N. Fermín Aguado; capitalizada en 4.125 pesetas.

Núm. 156. D. Antonio Acebedo.—Una tierra en Casasola, de tres fanegas de tercera: linda S., N. y P. la raya; M. José Gomez; capitalizada en 765 pesetas.

Núm. 159. D. Pablo Acebedo.—Una tierra en los Rosales, de un fanega y seis celemines de primera: linda Venancio de la Cruz; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 160. D. Tomás Acebedo.—Una tierra en Valdivares, de dos fanegas de tercera: linda S. Pinedo; M. dicha vereda; P. José Gomez, y N. Juan Escribano; capitalizada en 510 pesetas.

Núm. 161. D. Anastasio Arroyo.—Una tierra en la Media legua, de una fanega y seis celemines de segunda: linda O. el camino de Valdetorres; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 167. D. Victorio Descalzo.—Una tierra en la Vega, de una fanega de tercera: linda S. Juan Descalzo; N. la vereda; M. y P. camino de Algete; capitalizada en 255 pesetas.

Núm. 172. D. Manuel Fernandez.—Mitad de una casa en la calle de Oriente, número 5: linda por derecha Juan Martín; izquierda Victoriana Recuero, y espalda corral de Villa; capitalizada en 410 pesetas.

Núm. 176. D. Francisco Garcia Lopez.—Una viña de fanega y media, blanco, en el Cobete, de tercera: linda S. Josefa del Vado; M. herederos de Miguel Martín; P. Pedro Lopez Garcia, y N. Fermín Aguado; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 183. D. Valentin Garcia.—Una tierra en la Albardilla ó Banderilla, de dos fanegas de segunda: linda P. Tomás Lopez Merlo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 192. D. Victor Lopez Moratilla.—Una tierra en la Vega, de una fanega y seis celemines de primera: linda M. Antonia Herreros; P. camino Real de Talamanca, y N. Dionisio Alcobendas; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 195. D. Andrés Lopez.—Una tierra en Capitos, de una fanega y seis celemines de primera: linda P. herederos de José Ortiz; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 197. D. José Lopez (herederos).—Una tierra de ocho fanegas de segunda en la Vega: linda M. arroyo Paeque; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 198. D. Eusebio Lopez Moratilla.—Una tierra de dos fanegas de primera

en la Vega: linda con Don Julian Salazar; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 199. D. Félix Matellano.—Una tierra de tres fanegas de primera por cima de la Dehesa: linda M. Márcos Martín; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 200. D. Ceferino Martín.—Una tierra de una fanega y seis celemines en la Cruz de Mando: linda O. Salustiano Padin; M. Pedro Damian; P. José Gomez, y N. Josefa Vado; capitalizada en 382 pesetas 50 céntimos.

Núm. 201. D. Justo Martín.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines de primera en el camino de Valdetorres: linda con dicho camino; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 202. D. Cesáreo Martín.—Una tierra de tres fanegas de primera en Casasola: linda con Manuel de Vado; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 204. D. Jaime Mendez.—Una tierra, vereda de Cobena, de una fanega y tres celemines de segunda: linda S. la vereda; M. Fermín Aguado; P. vereda de las Huertas, y N. Silverio Grijalba; capitalizada en 439 pesetas 50 céntimos.

Núm. 209. D. Francisco Martín.—Una tierra de una fanega y seis celemines de primera en los Rosales: linda S. Bárbara Puentes; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 211. D. Pedro Navas.—Una tierra en Casasola, de tres fanegas de primera: linda con María Martín; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 220. D. Eulogio Plaza.—Una tierra de una fanega de primera en Regajo de Valdelamiel: linda N. Luciano Martín; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 221. Doña Bárbara Puentes.—Una tierra de tres fanegas de tercera en la vereda de Rosales: linda S. dicha vereda; N. Venancio de la Cruz; capitalizada en 765 pesetas.

Núm. 223. D. Valentin Perez.—Una tierra en Paeque, de cinco fanegas de primera: linda con Márcos Martín; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 229. D. Valentin Pascual.—Una tierra de tres fanegas de segunda en el camino de Alalpardo: linda S. Narciso Daganzo; M. José de la Quintana; P. Casimiro Ortiz, y N. dicho camino; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 230. D. Ramon Perez (herederos).—Una tierra de una fanega y seis celemines de tercera camino de Valdetorres: linda S. Pedrizas; P. el camino; capitalizada en 382 pesetas 50 céntimos.

Núm. 231. D. Juan Prieto Rivero.—Una tierra en la Vega, de una fanega de primera: linda con Juan Martín; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 233. Doña Victoriana Ramos.—Una tierra de cinco fanegas de primera camino de Valdetorres: linda N. Márcos Martín; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 247. D. Julian Zarza.—Una tierra de tres fanegas de primera en Valdelamiel: linda S. el Regajo; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 95. D. Juan Mingo (herederos).—Una tierra de cinco fanegas de tercera en el camino del Soto: linda S. dicho camino; M. Raimunda Ortega; P. arroyo de la Campana, y N. Patricio Avila (herederos); capitalizada en 1.275 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Fuente el Saz á 12 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, José Gomez. — Por su mandado, el Comisionado, Pedro Lopez Garcés.

D. Vicente Medina, Juez municipal de esta villa de Pelayos

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 3 del mes de Junio del año 1877, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de orden. Doña Bibiana Cercas.—Una parte de huerta en el arroyo de la Presa, de haber celemin y medio de primera clase: linda dicho arroyo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 6. D. Santiago Cercas.—Dos sextas partes de casa en la del núm. 15 de la calle de los Huertos: linda con otras partes de Norberto Cercas; capitalizadas en 250 pesetas.

Núm. 10. D. Norberto Cercas.—Una casa en la calle de San Salvador, que linda con Tomás Martín; capitalizada en 833 pesetas 50 céntimos.

Núm. 18. Doña Josefa Garcia.—Una viña en la Solana, de haber una fanega y ocho celemines de tercera clase; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 22. Doña Eulogia Lopez.—Una casa en la calle de los Huertos: linda con Felipe Rodrigo y Pedro Garcia; capitalizada en 208 pesetas 50 céntimos.

Núm. 24. D. Félix Mejías.—Un huerto en las Canales, de haber tres celemines de tercera clase: linda arroyo; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 31. D. Fernando Alvarez (herederos).—Una viña perdida con una oliva, al sitio de la Solana, de haber 10 celemines de segunda: linda Guillermo Arce; capitalizada en 672 pesetas 33 céntimos.

Núm. 33. D. Angel Arce.—Una viña en la Solana, de haber cinco celemines de tercera clase: linda con el camino; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 39. D. Mauricio Blondin.—Una viña en Pradejones, de haber una fanega: linda con otra parte de sus hermanos; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 47. D. Vicente Delgado.—Una viña en Pradejones, de una fanega de primera y seis celemines para trigo: linda con Dionisio Ludeña; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 54. Doña Francisca Gonzalez Garrido.—Una viña en la Solana, de dos celemi-

nes de tercera y seis para trigo: linda con la Cuenda; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 66. D. Angel Martín Yuste.—Una viña en la Solana, de tres celemines de segunda y una fanega de tercera á trigo, más cinco celemines de tercera á viña y cuatro rutales de segunda; capitalizada en 644 pesetas 60 céntimos.

Núm. 69. Doña Adeleida Morente.—Una quinta parte de casa á extramuros del pueblo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 70. D. Agustín José Morente.—Una tierra al sitio de la Era, de tres fanegas y seis celemines de tercera clase; capitalizada en 678 pesetas.

Núm. 71. D. Manuel Menda.—Una viña en la Solana, de haber una fanega de tercera; linda con Patricio Solano; capitalizada en 194 pesetas 66 céntimos.

Núm. 72. Doña Agueda Martín.—Una viña en la Solana, de haber cuatro fanegas y dos celemines de segunda clase; linda Bonifacio Galvez; capitalizada en 2.311 pesetas 33 céntimos.

Núm. 73. Doña Gloria Morente.—Una cuarta parte de viña á los Pradejones, de una fanega de segunda y otra de tercera; linda con sus hermanos; capitalizada en 889 pesetas.

Núm. 75. D. Gregorio Porrás Sanchez.—Una tierra en la dehesa de Juan de Pozas, de haber cinco fanegas de cuarta clase; capitalizada en 555 pesetas 50 céntimos.

Núm. 87. D. Melchor Quirós.—Una viña en Pradejones, de dos fanegas de primera, dos de segunda y dos de tercera clase; linda con D. Dionisio Ludeña; capitalizada en 3.344 pesetas 66 céntimos.

Núm. 92. D. Fernando Ramirez.—Una tierra de haber 14 fanegas en la dehesa de Juan de Pozas; capitalizada en 2.889 pesetas.

Núm. 106. Doña Engracia Trabado.—Un olivar en la cerca de la Alameda, con 20 olivas de segunda y 28 de tercera clase; capitalizado en 489 pesetas.

Núm. 108. D. Isidro Zamora.—Una tierra en la Solana, de haber una fanega de tercera clase; capitalizada en 294 pesetas 66 céntimos.

Núm. 109. D. Pedro Zazo.—Una viña en Pradejones, de haber una fanega y seis celemines de tercera clase; linda con Celedonio Sanchez Ocaña; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 107. D. Anastasio Ventura (testamentaria).—Una casa en esta poblacion y su calle de los Huertos, núm. 13; capitalizada en 541 pesetas 75 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Pelayos á 10 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Vicente Medina.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Perez Villamar.

Administracion Central.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Debiendo verificarse el desestero en las dependencias del Ministerio de Hacienda en los dias 3, 4 y 5 de Junio próximo, y no pudiendo tener lugar por este motivo la subasta señalada para el segundo de dichos dias del servicio de los impresos necesarios al ramo de desamortizacion y anunciada en la *Gaceta* de 1.º del corriente mes, se traslada la celebra-

cion de aquel acto al dia 8 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Direccion general en el edificio Ministerio de Hacienda.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Mayo de 1877.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Administracion económica de Ciudad-Real.

No habiendo resultado remate en la pública, doble y simultánea subasta celebrada el dia 13 del corriente mes para el arrendamiento por tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, del aprovechamiento de pasto y fruto de bellota del millar del Valle de la Alcudia que á continuacion se expresa, se saca á segunda subasta con la baja de la sexta parte de su tipo; cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la mañana del dia 3 de Junio próximo, en la Administracion económica de la provincia de Madrid y en esta de Ciudad-Real, bajo las condiciones expresadas en el pliego que está de manifiesto en ambos puntos y que se halla inserto en la *Gaceta de Madrid* del dia 26 de Marzo último y en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 117, correspondiente al dia 30 de dicho mes.

Número del inventario, 1.331.—Millar titulado Mochuelos, de 1.270 hectáreas de cabida, para 1.200 cabezas de ganado lanar, 200 cabrio y 40 vacuno ó yeguar; tasados en 6.302 pesetas 20 céntimos.

Ciudad-Real 22 de Marzo de 1877.—José Moreno de Guerrero.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fe que en la causa que se sigue en el mismo contra Tomás Cavelo Alarcon sobre robo, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Cavelo Alarcon, de 20 años de edad, soltero, hijo de Eusebio y Eustaquia, natural y vecino de esta Corte, habitante en la calle de Toledo, número 54, zapateria, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que se determina en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, prision y conduccion á la cárcel de Villa del expresado Tomás Cavelo; pues así lo tengo acordado en auto dictado en este dia en repetida causa.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antolin Murga.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en la misma fecha.—Antolin Murga.

Señas.

Estatura regular, grueso, ojos negros, pelo negro, con un poco de bigote.—Murga.

Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y

llama á D. Julian de Zugasti y Saenz, Gobernador que ha sido de la ciudad de Córdoba, cuyo punto de residencia se ignora, con el fin de que dentro del término de 20 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion indagatoria en la querrela criminal promovida contra el mismo por D. Francisco Moreno y Ruiz por injurias graves.

Madrid 23 de Mayo de 1877.—V.º B.º.—El Juez, Rondan.—El actuario, Lorenzo Sancho.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Juan Antonio Barral y Ponce de Leon, de estado casado, de 47 años de edad, natural de Sanlúcar de Barrameda, hijo de D. Juan Manuel y de Doña Gertrudis, Director que fué del periódico titulado *La Regeneracion*; habitó en la calle de Santiago, núm. 16, principal derecha, con el fin de que se presente en la cárcel de Villa de esta Corte á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa segunda á instancia de D. Juan Marin contra aquel por el delito de injurias y calumnia, dentro del término de 20 dias; y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan en la cárcel mencionada á mi disposicion.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Centro.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 23 de Mayo de 1877; habiendo visto estos autos el Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Estéban de Oro y Correa, en nombre y representacion de D. Ramon Mediavilla y Alcalde, y de la otra, como demandados, los estrados del Juzgado en rebeldía de Doña Eulogia Rodriguez Carrillo y sus causahabientes sobre cancelacion de cierta fianza; y

Resultando que con fecha 15 de Diciembre último se presentó por el Procurador D. Estéban de Oro, en nombre de D. Ramon Mediavilla, demanda civil ordinaria para que se declare en definitiva extinguido y cancelado el gravámen y fianza que pesa sobre la casa calle de los Reyes con vuelta á la de Castro, señalada por la primera con el núm. 8 antiguo y 18 moderno y por la segunda con el número 2 nuevo, de la manzana 530, que linda por la izquierda entrando en ella, ó sea al Poniente, con la calle de Castro y tapia de la huerta del convento de Monjas Capuchinas; por la derecha, ó sea al Saliente, con el núm. 16, propia de Doña Felisa Seco de Cáceres; por la espalda, ó sea al Norte, con dicha huerta, y Mediodía con la calle de los Reyes, por donde tiene su entrada y fachada principal, impuesto por Doña Josefa Roselló en escritura pública de 19 de Octubre de 1816 á la seguridad del crédito de 12.897 rs. que tenía que cobrar de la casa del Marqués de Astorga Doña Eulogia Rodriguez Carrillo, y en su consecuencia librar tan luego como la sentencia cause ejecutoria, el oportuno mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad para su cancelacion; fundándose para ello en la prescripcion, y que al vender el actor dicha finca á D. Eusebio Torner, se retuvo la cantidad en que consistía el gravámen hasta tanto que acreditase la cancelacion;

Resultando que por ignorarse quiénes fueran las personas á quienes pudiera afectar la demanda y el domicilio de Doña Eulogia Rodriguez, y aun si esta existe ó no, y en este caso cuáles sean sus herederos, se confirió el traslado de la demanda á dicha señora ó sus causahabientes por medio de los oportunos edictos en los periódicos oficiales; y acusada la rebeldía por su no comparecencia á pesar de la publicacion de los dos edictos que

la ley establece para estos casos, se tuvo por contestada la demanda y se acordó se entendieran las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado, como así ha tenido efecto:

Resultando que el demandante en el escrito de réplica fijó definitivamente los hechos y fundamentos de su demanda reproduciendo sus anteriores pretensiones, pidiendo por un otrosí que se recibiera el pleito á prueba, como en efecto se verificó despues de los trámites regulares y practicándose á su instancia el cotejo con su original de la escritura de venta presentada con la demanda; despues de lo cual y de alegar de bien probado, se citó á las partes para oír sentencia:

Considerando que las hipotecas constituidas ántes de la publicacion de la Ley Hipotecaria vigente prescriben á los 30 años, en conformidad á lo que establece la ley 5.ª, tít. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion; y teniendo en cuenta que el gravámen cuya cancelacion se solicita se constituyó por escritura de 19 de Octubre de 1816, habiendo transcurrido en su consecuencia con mucho exceso el tiempo de la prescripcion:

Considerando que no habiendo comparecido la demandada ó sus causahabientes y no pudiéndose otorgar la escritura de cancelacion, se está en el caso de acordar la providencia á que se refiere el artículo 82 de la Ley Hipotecaria mencionada:

Vistos el citado art. 82 de la Ley Hipotecaria vigente, la ley 5.ª, tít. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion tambien citada, y lo dispuesto en los artículos 1.182, 1.183 y 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro extinguido y cancelado el gravámen ó fianza que por la escritura de 19 de Octubre de 1816 impuso Doña Josefa Roselló sobre la casa número 8 antiguo, 18 moderno, de la calle de los Reyes en esta capital, á la seguridad de un crédito que Doña Eulogia Rodriguez Carrillo tenía que cobrar de la casa del Sr. Marqués de Astorga, mandando que esta sentencia se publique en los periódicos oficiales *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que tan luego como sea firme se expidan al Registrador de la propiedad en esta villa y su término los oportunos mandamientos por duplicado para que tenga efecto la cancelacion que se acuerda.

Así por esta mi sentencia, con expresa condenacion de costas á la demandada, lo pronuncio y firmo.—José María Barnuevo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, estando celebrando audiencia pública hoy 23 de Mayo de 1877.—José María Miller.»

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me refiero.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo á 24 de Mayo de 1877.—José María Miller.

490—272

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por medio del presente á los que se crean con derecho á un censo redimible de 110.000 reales de capital, impuesto por los patronos de las memorias fundadas por Alonso de Avendaño y Doña María Escobar en favor del patronato y capellanía fundada en la iglesia de Santa Teresa de esta capital por D. Pedro de Leon, como testamentario de la Excm. Sra. Princesa de Astillanos, sobre la casa núm. 2 moderno, 5 antiguo de la calle de las Amazonas y plaza del Rastro de esta Corte y otras fincas, á fin de que dentro del término de cinco dias improrrogables comparezcan por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda interpuesta por el Sr. Promotor fis-

cal á nombre del Estado sobre liberacion del censo que gravita sobre la referida casa.

Madrid 17 de Mayo de 1877.—Bar-nuevo.—Venancio de Orche.

Congreso.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villa-verde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Carmen Soler, que segun aparece estuvo sirviendo en casa de D. Antonio Rodriguez, calle del Amor de Dios, núm. 17, y que en la actualidad se ignora el paradero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del querefrenda á prestar una declaracion en causa criminal.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que si fuese hallada dicha sujeta la presenten en este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, reifrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por segunda vez las defunciones intestadas de D. Ignacio Codolosa y Garcia, ocurrida en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, de donde era natural y vecino, el dia 18 de Octubre de 1873, y la de su hijo D. Alfredo Codolosa Martinez, de 23 años de edad, de igual naturaleza, que falleció en esta capital en 17 de Setiembre de 1875; y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarlos para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; advirtiéndose que se han presentado como herederos Doña Victoriana Martinez, de su hijo D. Alfredo, y Doña Dolores y Doña Asuncion, de su padre D. Ignacio.

Madrid 24 de Mayo de 1877.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 491—46

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cayetana Martin Fernandez, natural de Madrid, hija de Luis y de Maria, de 56 años de edad, viuda, sastra, que ha vivido en la calle de Recaredo, núm. 56, para que dentro de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á fin de recibirla declaracion indagatoria en causa que se la sigue por quimera y lesiones á Joaquin Cuena y Lopez; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 25 de Mayo de 1877.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Corrujo y Lorenzo, natural de Vigo, hijo de José y de Vicenta, de 21 años, soltero, carpintero, que vivió en la calle del Mediodía Chica, número 14, cuyo paradero se ignora, cuyas señas personales son: estatura cinco pies escasos, moreno, pelo rubio, ojos pardos, y viste pantalon de primavera azul, botas de becerro, cazadora de astracan color castaño, para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber nombre Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de un reloj.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á su detencion y conduccion á la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1877.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestado de D. Antonio Hernando Cárbas, hijo de D. Antonio y Doña Maria Antonia, natural de esta Corte, soltero, de 39 años, cuyo fallecimiento ocurrió el dia 2 de Abril último en el manicomio de Leganés; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle ó tengan noticia de su testamento, para que comparezcan á deducirle ó presentarlo en el término de 20 dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; advirtiéndose que se ha presentado en reclamacion de la herencia su madre Doña Maria Antonia Cañizares.

Madrid 24 de Mayo de 1877.—V.º B.º = Balda.—El Escribano, Licenciado Juan Martos. 494—42

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia de la Inclusa, se llama á D. Vicente Murillas y Martin, para que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado á contestar la demanda entablada por Doña Josefa Gorostegui, como viuda y heredera de D. Felipe Perez, sobre pago de 28.877 reales.

Madrid 19 de Mayo de 1877.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Francisco Javier de Mendoza y Solar, hijo de D. Francisco Javier y de Doña Carlota, ocurrido en Paris el dia 20 de Abril último siendo soltero y á los 30 años de edad; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado para que en el término de 30 dias siguientes á la publicacion del presente comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ejercitar sus acciones.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 493—36

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Mariano Borres Gaona, natural de Huesca, hijo de D. Manuel y Doña Ramona, de 71 años de edad, ocurrido en esta Corte el dia 10 de Julio último; en cuya virtud se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 dias á las personas que se crean con derecho á sucederle para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducirlo en forma legal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juana Garcia Piquer, Nicolasa Lopez Vega y Teresa Flores Abellan, quinquilleras ambulantes, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que en su nombre evacuen el traslado que de la calificacion del Promotor fiscal se les ha conferido en la causa que contra las mismas pende por la Escribanía del actuario por hurto de gallinas; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin realizarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo de parte de S. M. el

Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á mi disposicion en concepto de presas de las referidas procesadas, cuyas señas se expresan á continuacion; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que las suyas vea.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Mayo de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Señas de las procesadas.

Juana Piquer Garcia.—Estatura alta, ojos azules, pelo castaño claro, y viste con ropa muy deteriorada.

Nicolasa Lopez Vega.—Estatura alta, delgada, pelo castaño claro, ojos azules, nariz y boca regular, y viste pañuelo de seda á la cabeza, falda negra, chambra blanca con motas negras, delantal de tela con flores y pañuelo al cuello.

Teresa Flores Abellan.—Estatura regular, delgada de cuerpo, color moreno, pelo entrecano, ojos pardos, y viste al estilo de las gitanas con ropa de uso mediano.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Colmenarejo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y suficiente número de vecinos asociados, y sin perjuicio de lo que determine la Excm. Diputacion provincial, se sacan á pública subasta los derechos de consumo con la exclusiva en la venta al por menor de los géneros vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre y carnes por todo el año de 1877 á 78, cuyo acto tendrá efecto en la Casa Consistorial los domingos 3 y 10 de Junio próximo, de las once de sus mañanas en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Colmenarejo 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Antonio Garcia.

Los Santos de la Humosa.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de contribucion territorial del año de 1877 á 78, correspondiente á este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Se anuncia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Los Santos de la Humosa 21 de Mayo de 1877.—Nicolás Lopez.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se saca á subasta la construccion y colocacion de una línea de piedra para las aceras de la calle de la Iglesia y la acera derecha de la del Carmen bajando desde la plaza, con sujecion al presupuesto, importante 389 pesetas, y condiciones facultativas y económicas que se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que guste enterarse, y lo estará en el acto del remate, que se celebrará en la Casa Consistorial en dia 3 de Junio próximo y hora de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

Pinuencar.

D. Cecilio Gonzalez, Alcalde constitucional de este pueblo y sus anejos:

Hago saber que el apéndice al amilla-

ramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento territorial para el año económico de 1877 á 78 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para oír las reclamaciones que se presenten en dicho término; pasado no habrá lugar y se procederá á formar el reparto por el mismo.

Pinuencar 21 de Mayo de 1877.—Cecilio Gonzalez.—Por su mandado, Víctor Mesto.

Torrejon de Ardoz

El Ayuntamiento que presido tiene acordado el arriendo ó arriendos en pública subasta en los dias 3 y 10 de Junio próximo, de once á doce de sus mañanas, en sus Casas Consistoriales, las casas matadero con el derecho de degüello de reses y la chica y grande de despacho de carnes, bajo el tipo y pliego de condiciones que en la Secretaría del mismo se hallan de manifiesto para conocimiento de cuantos quieran enterarse.

En el mismo dia, hora y lugar se procederá tambien en pública subasta para el próximo año económico de 1877 á 78 al arriendo de pesos y medidas de este Municipio de uso voluntario, cuyas condiciones igualmente se hallarán de manifiesto en Secretaría.

Lo que se anuncia por medio del presente para la mayor concurrencia de licitadores.

Torrejon de Ardoz á 22 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Carriedo

Por acuerdo del Ayuntamiento y con libertad en las ventas, se arrienda en pública subasta para el próximo año económico venidero de 1877 al 78, en dos remates que tendrán lugar los dias 3 y 10 de Junio próximo viniente, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, los derechos de consumos en los ramos de vino, vinagre, cerveza, aguardiente, aceite, jabon y carnes, y los de pan ó cereales, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, de que se enterará á quien le interese y se leerán en el acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz á 22 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Carriedo.

Valdeolmos.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociados, el arrendamiento de los derechos con venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo de esta villa y su agregado Alalardo para el próximo año económico de 1877 á 78, se hace saber al público que sin perjuicio de lo que se acuerde por la Superioridad, la subasta tendrá lugar en los dias 3 y 11 de Junio próximo, en esta villa y en la de Alalardo, de diez á doce de la mañana en la primera y de dos á cuatro de la tarde en la segunda, en las respectiva Casa Consistorial, bajo el tipo y pliegos de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y serán leídos en el acto del remate.

Valdeolmos 22 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Tadeo Vargas.

Villamanta.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1877 á 1878, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de 15 dias á fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Chapinería, Navalcarnero, Villanueva de Perales y Villamantilla se servirán dar la publicidad necesaria al precedente edicto para que llegue á conocimiento de los señores terratenientes en este término municipal.

Villamanta 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Dionisio Nuñez.